



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL = 08-758- 40- 03-003-2019-00044-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ: Al despacho el proceso ejecutivo con garantía real promovido por: INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS, entidad con NIT: 900.232.340-1, mediante apoderado judicial, Contra: JAIRO RODRIGUEZ MALDONADO, Identificado con cédula No. 8'684.126, informándole que la parte ejecutante allego memorial solicitando se fije nueva fecha para diligencia de remate, la anterior fecha se había fijado para el día 17 de junio de 2020. Sírvasse Usted Proveer.

Soledad, 2 de febrero de /2.021

Aleyda Reyes Villamil
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

1º.) ASUNTO:

Decide el despacho trámite a seguir a la solicitud de diligencia de remate allegada en proceso ejecutivo con garantía real promovido por: INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS, entidad con NIT: 900.232.340-1, mediante apoderado judicial, Contra: JAIRO RODRIGUEZ MALDONADO, Identificado con cédula No. 8'684.126.

2º.) CONSIDERACIONES.

Artículo 448, del C.G.P., que gobierna esta instancia procesal establece: Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Predicando asimismo dicha norma que en ese auto el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. Y fijará la base de licitación la cual será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

CONTROL DE LEGALIDAD Art. 132 del C.G.P.

Examinado el paginario observa el despacho que a folio 91 a 93, (expediente digitalizado) aparece el control de legalidad realizado al proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes, en el cual se fijó fecha para remate el día 17 de junio de 2020, para la realización de la diligencia de remate, la cual no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el consejo superior de la judicatura, con ocasión de la pandemia generada por el covid-19, y desde esa fecha no se han surtido otros tramites que ameriten la aplicación de un nuevo control de legalidad.

En esta instancia procesal resulta procedente fijar una nueva fecha para audiencia de remate, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 42A No. 30-53, en jurisdicción del Municipio de Soledad. Inscrito con Matricula Inmobiliaria No. 041- 48216, de la oficina de registro de instrumentos públicos de soledad. En virtud de lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad

ORDENA

1º.) INCORPORAR: al expediente el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

2º.) SEÑALAR: como fecha y hora para celebrar Audiencia Virtual de REMATE en la plataforma TEAMS o la que este disponible, la correspondiente al día: 24 de Marzo de 2.021/ Hora: 9:00 A.M., conforme a lo solicitado por la apoderada ejecutante; respecto del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 041- 48216, ubicado en la CARRERA 42A No. 30-53, en jurisdicción del Municipio de Soledad, *el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por: INVERSORA , INMOBILIARIA KAIROS, entidad con NIT: 900.232.340-1, mediante apoderado judicial, Contra: JAIRO*



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL = 08-758- 40- 03-003-2019- 00044-00

RODRIGUEZ MALDONADO, Identificado con cédula No. 8'684.126, Conforme a lo reglado en el Art. 448 del C.G.P.

3.) INFORMAR: que el bien inmueble embargado y secuestrado fue avaluado de manera idónea en: \$69'478.500,00.- Será BASE PARA LICITAR, la que cubra el 70% del precitado avalúo, Art. 448 C.G.P.

4°.) ADVERTIR: Que el secuestre del bien inmueble objeto de Litis es el auxiliar de la Justicia señor: JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, quien puede ser ubicado en la Calle 41 No. 44- 155 Oficina 204 Edificio Stella de Barranquilla, Teléfono 3401678 Celular 302 244 45 17, quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. Núm. 5 Art. 450.

5°.) INDICAR: que todo aquel que pretenda formular postura DEBERA CONSIGNAR previamente a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal En Oralidad de Soledad, ante Banco Agrario de Colombia S. A B/quilla, el equivalente al 40% del AVALUO, Art. 450 C.G.P. De igual manera los postores deberán remitir los datos de sus correos electrónicos para hacer posible su participación en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

Juez

J3CMS/b

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013ca1ba79d92062259ddaad8e83705b460f3cb31a18e643ff72c06833d03f4a

Documento generado en 02/02/2021 11:27:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>